



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por el apoderado de la actora vía electrónica el día 13 de julio de 2021, en el que allega comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., enviada al demandado con resultado negativo y con solicitud de emplazamiento. Para proveer. Bucaramanga, 16 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	JOSE ELIAS CHIA MACHUCA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION No. 586
RADICADO:	680014189001-2021-00027-00
DECISIÓN:	REQUIERE ADRES PREVIO A EMPLAZAR
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por el apoderado de la actora, así como las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería INTERRAPIDISMO, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual de los demandados, toda vez que, de la notificación enviada por la parte demandante, a la dirección física aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que en la dirección aportada, el destinatario es desconocido.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a "NUEVA EPS S.A. -CM", para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos repose de la demandada:

- JOSE ELIAS CHICA MACHUCA identificado con cedula de ciudadanía No 91.516.975.

Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que la persona mencionada, se encuentran afiliada a la entidad reseñada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento radicada por el apoderado de la parte actora, el día 13 de julio de 2021, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requírase a "NUEVA EPS S.A. -CM", para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la



dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose del señor:

- JOSE ELIAS CHICA MACHUCA identificado con cedula de ciudadanía No 91.516.975.

TERCERO: Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 DE JULIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

101bf2b387a878289edde654618049cb8d61b4228561ff887046266fb7895e31

Documento generado en 13/07/2021 08:28:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>